

**ORDENANZA NÚM. 46****SERIE: 2025-2026****ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA ACTUALIZAR EL NOMBRE DE DOS CALLES Y ESTABLECER UN NUEVO SISTEMA DE NUMERACIÓN DE PROPIEDADES EN EL BARRIO PUEBLO DE CIDRA, Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 de 2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008 establece que “[l]os municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones”. En lo particular, el inciso (o), establece entre los poderes reconocidos a los municipios en el Código Municipal está el “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, titulado Facultades Generales de los Municipios, dispone lo siguiente: Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades: (l) Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total/ de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, ante, sobre: Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal expone que: "La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas: (m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación."

**POR CUANTO:** A tenor de la Ordenanza #23, Serie 2024-2025, se busca cumplir con una reestructuración en cuanto a la identificación de calles y direcciones. Esta nueva reestructuración requiere la identificación por nombres de las calles que discurren por la jurisdicción de Cidra, incluyendo las urbanizaciones.

**POR CUANTO:** Como parte del proceso de participación ciudadana, el Gobierno Municipal de Cidra publicó un aviso a la ciudadanía el día 15 de diciembre de 2025 en redes sociales y mediante notificación impresa en diversos comercios del área, para que emitieran sus sugerencias de nombres para las calles de sus comunidades.

Las mismas fueron recibidas, analizadas por la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial y acogidas al cumplir con los requisitos establecidos.

**POR CUANTO:** La presente Administración Municipal considera que la presente legislación municipal está enmarcada dentro de un fin público, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Por la presente, en reconocimiento a la sugerencia de residentes de la Calle Doctor Iguina (parte norte) de renombrar su calle para evitar contratiempos en términos de entregas o servicios a domicilio, se designa la misma como Calle Willie Denton, reconocido actor y dramaturgo cidreño con una destacada trayectoria en el mundo de las artes. La parte sur de dicha calle, que parte desde la Calle José de Diego, mantiene el nombre original de Calle Doctor Iguina.

**SECCIÓN 2DA:** De igual forma, en reconocimiento a la trayectoria de una destacada productora, presentadora, comediente y actriz cidreña, se denomina la porción norte de la Calle José Padilla El Caribe como la Calle Alexandra Fuentes, que discurre desde el lateral norte de la Plaza Pública de Cidra hasta la Escuela Luis Muñoz Iglesias, en la Urb. Fernández, mientras que la porción que discurre al lado sur de la Plaza mantendrá su nombre como Calle José Padilla El Caribe. Esta disposición coloca a Alexandra Fuentes como la primera calle en llevar el nombre de una fémina en nuestro centro urbano.

**SECCIÓN 3RA:** Se designa la “Zona Especial del Casco Urbano” dentro de la huella del Centro Urbano Tradicional (CUT) aprobado como parte del Plan de Ordenación Territorial de Cidra que entró en vigor el 14 de enero de 2026, única y exclusivamente para propósitos de numeración de estructuras en la zona delimitada en el anejo de esta ordenanza.

**SECCIÓN 4TA:** La nueva numeración de propiedades en la zona designada como casco urbano, necesaria para promover un orden territorial y vial lógico y conciso en beneficio de empresas privadas, gobierno y ciudadanía en general (ver mapa adjunto), se asignará utilizando como punto de partida el extremo sur de la Calle Willie Denton (antes Dr. Iguina), desde donde se iniciará en sentido norte, otorgando los números impares en el lateral izquierdo y los pares en el lateral derecho. Al final de la numeración de la calle, se continuará en sentido contrario (de norte a sur) con la calle que corre paralela a la que le precede. Así sucesivamente se numeran las calles que corren de norte a sur y, al finalizar esta parte de la retícula del casco urbano, se procede con la numeración de las calles que corren de este a oeste, iniciando con el extremo oeste de la Calle Miguel Planellas en dirección hacia el este, continuando con la Calle José de Diego, y culminando en la Calle Antonio R. Barceló. El sector El Cielito contendrá una numeración distinta al resto del casco urbano, mientras que la Barriada Ferrer mantendrá la numeración otorgada previamente a su sector. La finalidad es evitar una repetición constante de números dentro de la zona que conocemos como casco urbano en el barrio Pueblo.

**SECCIÓN 5TA:** Los nuevos nombres de calle otorgados como parte de esta ordenanza, junto con los nombres de calles ya conocidos en el casco urbano, serán acompañados del respectivo número de propiedad que aplique a un determinado inmueble de la zona (favor referirse al mapa adjunto para ver ubicación de calle):

- a) Barrio Pueblo
- Calle Doctor Iguina: 1- 8
  - Calle Willie Denton (*antes Dr. Iguina Norte*): 9 – 22
  - Calle Tomás Mestre: 23 – 43
  - Calle Práxedes Santiago: 44 – 63
  - Calle Luis Muñoz Rivera: 64 – 115
  - Calle José Padilla El Caribe: 116 – 128
  - Calle Alexandra Fuentes (*antes José Padilla El Caribe Norte*): 129 – 137 (*las propiedades 23 a la 44 de la Urb. Fernández, ubicadas en la misma vía, adoptarán el nuevo nombre de calle*).
  - Calle Santiago R. Palmer: 138 – 164
  - Calle Román Baldorioty: 165 – 185
  - Calle José G. Benítez: 186 – 209
  - Calle Miguel Planellas: 210 – 254
  - Calle José de Diego: 255 – 313
  - Calle Vicente Muñoz Barrios: 314 - 369
  - Calle Antonio R. Barceló: 370 – 418
  - Calle El Cielito: 500 – 519

**SECCIÓN 6TA:** La conjugación del número de propiedad asignado, seguido del nombre de calle, se convierte en la dirección física de la propiedad. El registro de propiedades, con su dirección física y nombre de propietario según el CRIM, se mantendrá bajo custodia de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial de Cidra, el cual podrá ser consultado por la ciudadanía para gestiones personales o gubernamentales.

**SECCIÓN 7MA:** Se autoriza al director del Departamento de Obras Públicas Municipal a instalar los correspondientes rótulos identificando las calles municipales con sus respectivos nombres en el barrio Pueblo.

**SECCIÓN 8VA:** Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde, Oficina de Planificación y Ordenación Territorial Municipal, Oficina de Asuntos Federales Municipal, Oficina de Asuntos de la Familia Municipal, Oficina de Asuntos de la Comunidad, Departamento de Obras Públicas Municipal, Junta de Planificación, Oficina de Permisos Municipal y Estatal, Oficina de Secretaría Municipal, Servicio de Correo de los Estados Unidos de América (USPS) en Cidra y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales y federales pertinentes para su acción correspondiente.

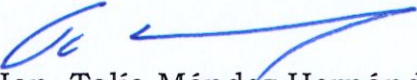
**SECCIÓN 9NA:** Copia de esta Ordenanza y sus respectivos mapas se entregarán a los residentes del barrio Pueblo, con el propósito de que tomen conocimiento de los nombres y números de propiedad que llevarán sus respectivas calles. Luego de adquirir una certificación de dirección física provista por el Municipio de Cidra, los propietarios deberán colocar el número asignado a su residencia o estructura en un lugar visible de la parte frontal

del lugar, de fácil visibilidad desde la calle correspondiente. De igual forma, se exhorta al ciudadano a actualizar las direcciones físicas en las cuentas que este tenga con entidades públicas y/o privadas que así lo ameriten.

**SECCIÓN 10MA:** Se entenderá por derogada cualquier otra Resolución u Ordenanza que contenga disposiciones contrarias a lo dispuesto por la presente.

**SECCIÓN 11MA:** Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta, el señor Alcalde y certificada por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA,  
PUERTO RICO, HOY 26 DE MARZO DE 2026.

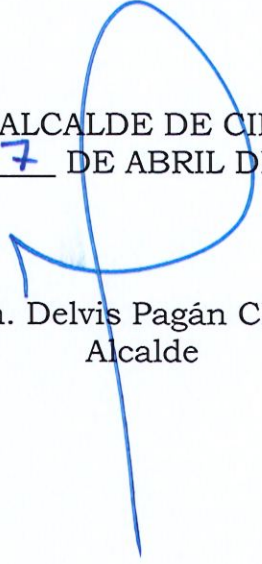


Hon. Talía Méndez Hernández  
Presidenta Legislatura Municipal



Sra. Dayamara Casillas Vicente  
Secretaria Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO  
HOY 7 DE ABRIL DE 2026



Hon. Delvis Pagán Clavijo  
Alcalde

**\*\*CERTIFICACIÓN\*\***

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 46, Serie 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria, Reunión Núm. 05 Serie 2025-2026 en la noche del **26 de marzo de 2026**.

Que dicha **Ordenanza** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

*Hon. Talía Méndez Hernández*  
*Hon. José O. Rodríguez de Jesús*  
*Hon. Félix A. Falcón Rivera*  
*Hon. Edwin Alicea Díaz*  
*Hon. Sonjea M. Montalvo Colón*

*Hon. Jannette Rodríguez Pérez*  
*Hon. Ingrid M. González Meléndez*  
*Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman*  
*Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón*

AUSENTES: Ninguno

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: *Hon. Juan F. Fernández Meléndez*  
*Hon. Jeannette Torres Negrón*  
*Hon. Alexandra I. Reyes López- Voto explicativo*

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 7 de **abril de 2026**.

**Dayamara Casillas Vicente**  
**Secretaria de la Legislatura Municipal**